	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.				
FECHA	DICIEMBRE DEL 2025				
OBJETO	BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.516.666) M/TCE				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				

1. MARCO LEGAL


Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

2.1. Aspectos generales:

La Constitución Política de 1991 prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El artículo 1º de la Ley 136 de 1994 preceptúa que “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario,

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*”. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

El presente contrato se ejecuta en el marco del proyecto “FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA”, enmarcado dentro del programa de inversión Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, cuyo propósito es optimizar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y administrativas de las dependencias municipales, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y orientada a resultados, en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En desarrollo de este proyecto se implementa la meta de producto “Servicio de Asistencia Técnica”, orientada a la prestación de acompañamiento profesional y apoyo técnico a los procesos administrativos de la administración territorial. Esta meta responde a la necesidad de atender requerimientos administrativos específicos que demandan conocimientos profesionales para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la gestión institucional.

El fortalecimiento institucional constituye un eje estructural de la gestión pública moderna, en tanto permite a las entidades territoriales responder de manera oportuna y eficaz a las exigencias administrativas, normativas y procedimentales propias de la gestión pública. En este contexto, la contratación de servicios profesionales se configura como un mecanismo idóneo y

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

legalmente previsto para atender necesidades técnicas, sin que ello implique la creación de cargos permanentes ni la sustitución de funciones propias de los servidores públicos.

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata – Huila desarrolla de manera permanente múltiples procesos administrativos asociados a la planeación, ejecución y seguimiento de programas en los sectores educativo, cultural, deportivo y turístico, lo que genera una alta demanda de actividades administrativas relacionadas con la gestión documental, la atención al ciudadano, el manejo de comunicaciones institucionales, el trámite de solicitudes presupuestales y el uso de plataformas y sistemas de información oficiales.

Estas actividades requieren conocimientos en administración pública, normativa administrativa y presupuestal y procedimientos internos, los cuales no pueden ser atendidos de manera suficiente y oportuna con el personal de planta disponible, dada la carga operativa existente y la necesidad de mantener la continuidad y calidad del servicio público. En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de un profesional que brinde apoyo profesional y asistencia técnica en la gestión administrativa de la Secretaría, lo anterior, sin que ello implique la creación de una función permanente ni la sustitución de las funciones propias de los servidores públicos.


En atención a lo anterior, el presente contrato tiene como finalidad brindar apoyo profesional y asistencia técnica en la gestión administrativa de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata – Huila, mediante la aplicación de conocimientos profesionales en actividades tales como la elaboración y trámite de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la organización y gestión documental, la atención y orientación al público, el manejo del correo electrónico institucional y el registro, cargue y seguimiento de información en plataformas institucionales y/o extranet, conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato.

La naturaleza de las actividades a desarrollar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, que implica la aplicación autónoma de conocimientos profesionales en administración pública, sin que se configure relación laboral ni subordinación, y sin que el contratista ejerza funciones administrativas propias de los servidores públicos ni adopte decisiones de carácter presupuestal, contractual o administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

El perfil del contratista requerido corresponde al de Administradora Pública, formación académica que guarda relación directa y específica con el objeto contractual y que resulta pertinente para apoyar los procesos administrativos de la Secretaría, aportando competencias en gestión administrativa, procedimientos presupuestales, normativa del sector público, atención al ciudadano y manejo de sistemas de información.

La Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles profesionales disponibles para atender de manera integral las necesidades administrativas descritas, razón por la cual la contratación de un profesional externo mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales se constituye en una alternativa adecuada y eficiente para fortalecer la gestión administrativa de la Secretaría.

La contratación del presente servicio profesional resulta necesaria, pertinente y debidamente justificada, en tanto contribuye al fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia de los procesos internos, optimiza la atención a la ciudadanía y permite el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin comprometer la estructura administrativa permanente de la entidad.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por **MABELL LILIANA SEGURA SANDOVAL** identificada con la cedula de ciudadanía número **34.564.425 de la Popayán Cauca**, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.


Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado, **“FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA”** con código BPIN 2024413960079. Código 4599, mencionado proyecto tiene como propósito Optimizar el Desempeño institucional para garantizar el manejo de la inversión en el municipio de la Plata Huila.

Precisado lo anterior, la **Secretaria de Gobierno** expidió el día **10 de diciembre del 2025 el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-2084** a través del cual se certifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que en razón a ello, debe contratarse una persona para **brindar apoyo profesional y asistencia técnica en la gestión administrativa de la Secretaria de Educación Cultura Deporte y Turismo del municipio de La Plata Huila.**

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, 2024 - 2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, temática programática, sectores y programas.

DIMENSION	GESTIONEMOS EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL		
SECTOR	45 – GOBIERNO TERRITORIAL		
PROGRAMA	4599 – fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, pasando del 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026		
CÓDIGO	PRODUCTO	CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

1.3.1 Brindar acompañamiento, apoyo, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en políticas, planes, proyectos y programas de apoyo a la dirección y gestión de la administración territorial. (\$ 1.516.666)

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra debidamente incorporada en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, bajo el consecutivo No. 815 del 10 de diciembre, cumpliendo así con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con los requisitos previstos para su registro y trazabilidad en la plataforma SECOP II.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

BRINDAR APOYO PROFESIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.

3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos.
5. No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.
6. El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato
7. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.
9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal.
10. Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general.
11. Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación.


<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509


[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

	<p>12. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.</p>
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo profesional y asistencia técnica puntual a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata – Huila, en el desarrollo de actividades administrativas específicas y de carácter temporal requeridas durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a las orientaciones impartidas por el supervisor. 2. Apoyar técnicamente la elaboración y organización de documentos administrativos específicos, tales como oficios, memorandos, actas, cronogramas y demás soportes requeridos durante el término contractual, necesarios para la gestión inmediata de la Secretaría. 3. Prestar apoyo administrativo en el trámite interno de solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), así como en la organización y registro de información en las plataformas institucionales y/o EXTRANET, de acuerdo con los lineamientos definidos por el supervisor del contrato. 4. Apoyar la promoción, divulgación y desarrollo de actividades o eventos programados por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo que se ejecuten dentro del término del contrato. 5. Cumplir las demás actividades conexas, complementarias que sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se desarrollen dentro del plazo de ejecución establecido. <p>PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.</p>
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir la correspondiente acta de iniciación del contrato.

	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

	8. las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRECE (13) DIAS , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES”.


Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Que el decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, en el artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios, indica:

(...) “Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (...)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicha idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial


<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: +57 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.516.666) M/TCE**, y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Un (01) pago calculado sobre la base mensual de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000) M/TCE**, y/o proporcionales a los días ejecutados.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRINTA Y TRES PESOS (\$ 2.333.333) M/TCE**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001612 del 09 de diciembre del 2025, con rubro 2.3.2.denominado INVERSION, CCPT: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 121000 denominado INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION.

Parágrafo: Para el presente contrato se afectará la Disponibilidad Presupuestal por el valor **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.516.666) M/TCE**.


6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- 1. Idoneidad:** Persona Natural, profesional en áreas administrativas o afines.
- 2. Experiencia:** Experiencia laboral de tres (03) años, con entidades públicas o privadas. en actividades relacionadas al objeto a contratar.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

- 3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 4.** Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
- 5.** Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
- 6.** Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

7. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
9. Certificado de Antecedentes Judiciales.
10. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
11. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
12. Certificado de aptitud laboral
13. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
14. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
15. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
17. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.
18. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.


Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por el Contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por el Contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento cronograma actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento cronograma actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no deben estar en los estudios previos”.

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requerirán garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo a satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestro por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)


Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: GCT-F05
		Fecha Aprobación: 24/06/2025

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata Huila	 NORMA ISABEL PUYO YASNO	

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA

Proyectó: Carlos Andrés Perdomo Leiva
Abogado Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y turismo